

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós.

Radicación: Verbal No. 2021 0417
Demandante: NURY MIREYA VELASQUEZ PALMA y otro
Demandado: BRYAN ANDRES BRACK PERRILLA y otros

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368 y 369 ibídem, se dispone:

ADMITIR el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA promovido por NURY MIREYA VELASQUEZ PALMA y YOVANNY LAGUNA DONCEL contra BRYAN ANDRES BRACK PERRILLA, ANA CRISTINA PERILLA y HDI SEGUROS S.A.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

Se reconoce al abogado CAMILO ANDRES GOMEZ PEREZ como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez